

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE Los GASTOS DA ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTOS SOCIALES Y ENCUENTROS VECINALES DE FOMENTO DE La PARTICIPACIÓN CIUDADANA, 2026.

PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y BENEFICIARIAS DE Las SUBVENCIONES

a) Esta convocatoria de subvenciones, que si integra en la línea 4.7 de Fomento de actividades sociales: actividades de interés público realizadas a través de agrupaciones de personas, asociaciones, etc del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión común del 08.03.2024, tiene por objeto a concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a las Asociaciones de Vecinos y Sociedades Culturales, entidades culturales, festivas y de ocio, peñas recreativas, de promoción y defensa de valores, étnicas y religiosas, sin ánimo de lucro, constituidas legalmente como tales e inscritas en los epígrafes correspondientes del Registro Municipal de Asociaciones, para el desarrollo de actividades y programas de interés general, realizadas o pendientes de llevar entre **el 16 de octubre de 2025 hasta el 15 de octubre de 2026.**

b) A efectos de la presente convocatoria, se consideran necesarios para lo normal funcionamiento de la entidad, el cumplimiento de sus fines estatutarios y el desarrollo de sus actividades sociales

c) Podrán concurrir la esta convocatoria pública las entidades que figuren inscritas en los epígrafes señalados en cada uno de los Programas referidos del Registro Municipal de Asociaciones (Asociaciones de Vecinos y Sociedades Culturales, entidades culturales, festivas y de ocio, peñas recreativas, de promoción y defensa de valores, étnicas y religiosas, respectivamente), que cumpliendo los requisitos y finalidad de la misma, fomenten el asociacionismo y la participación ciudadana y tengan como ámbito de actuación el término municipal de Vigo, y cuyas actividades complementen competencias municipales, mediante la realización de programas de actividades generales o específicos que sirven para reforzar los servicios que, en este ámbito, presta el Ayuntamiento de Vigo.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE Los SOLICITANTES

1. Que tengan su sed social o delegación en el término municipal de Vigo.
2. Que, conforme a sus estatutos o normas reguladoras, tengan objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en las presentes bases.
3. Que dispongan de una estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos y acreditar la experiencia y capacidad necesaria para conseguirlos.. El cumplimiento de este requisito quedará acreditado con la presentación del *“Anexo IV: Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos”* debidamente cubierto y firmado por la persona representante de la entidad beneficiaria.
4. Que no dispongan de medios propios, infraestructuras o de la equipación necesaria para el desarrollo de la actividad para la que se solicita la financiación
5. Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Agencia Estatal Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), con el Ayuntamiento de Vigo y frente a la Seguridad Social. Lo/s interesado/s podrá/n autorizar, expresamente, al Ayuntamiento de Vigo la consulta y verificación automática del cumplimiento de deberes tributarios y con la Seguridad Social, para lo cual acercarán el Anexo VI cumplimentado y firmado electrónicamente. En otro caso, será preciso acercar la/s oportuna/s **certificación/s que acrediten que están al corriente**, nos tener de los artículos 22 del RD 887/2206, del 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLXS), y vigentes de conformidad con el artículo 23 del incluso.
6. No incurrir las personas físicas o entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición o circunstancias previstas en el art. 13 de la LXS que impiden conseguir la condición de beneficiario/la.

7. Acompañar a la solicitud de la documentación preceptiva detallada en la base novena de esta convocatoria.
8. Que no exista en el presupuesto municipal vigente consignación presupuestaria nominativa a su favor para la concesión de una subvención o ayuda directa, es decir, para la formalización de un convenio de colaboración, con la misma finalidad que en alguno de los supuestos del apartado anterior.
9. Las entidades organizadoras del evento y solicitantes de las ayudas deberá contar, cuando menos, con:
 - la) Las entidades organizadoras del evento y solicitantes de las ayudas deberá contar, cuando menos, con:
 - la) Autorización del servicio municipal de seguridad y movilidad **para lo Programa I e II**, cuando implique la ocupación especial y temporal de las vías o espacios públicos de titularidad municipal, a través de la instalación de estructuras móviles, segundo el dispuesto en la Ley 10/2017, de 17 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Galicia, sin perjuicio de las exigencias que deriven del examen particularizado de cada evento, en función de su lugar de emplazamiento propuesto, fechas de celebración y otras circunstancias concurrentes, y de la necesidad de contar con otras autorizaciones o licencias preceptivas según la legislación sectorial aplicable.
 - b) Seguro/s de responsabilidad civil que den cobertura al riesgo **para los Programas I, II e IV**.
10. Las entidades promotoras de la actividad o la publicación y solicitantes de las ayudas deberán dar cumplimiento a lo exigido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa sectorial vigente en materia de derechos de autor.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

En general, son gastos subvencionables los que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras.

A efectos de esta subvención, siempre y cuando se acredite la realización de las actividades que motivan su concesión, se consideran gastos subvencionables, **los realizados desde el 16 de octubre de 2024 hasta el 15 de octubre de 2025**, que se revelen como objetivamente necesarios para que las asociaciones puedan cumplir los fines derivados específicamente del desarrollo de las actividades programadas que se pretenden fomentar:

· **Programa I:** Gastos corrientes derivados de servicios de montaje y desmontaje **de instalaciones cubiertas o estructuras muebles similares, siempre que no impliquen cesión a terceros donde realicen en ellas actividades mercantiles o comerciales** destinadas a la celebración de actos sociales o encuentros vecinales de carácter lúdico, benéfico, festivo y social que sean de acceso libre, y gratuito y se realicen en espacios abiertos.

El número máximo de eventos o instalaciones para cuyo financiación se solicitan las ayudas será de 3.

· **Programa I:** Gastos corrientes derivados del alquiler de mesas, caderas y equipación de sonido, así como, de servicios de montaje y desmontaje **de instalaciones cubiertas o estructuras muebles similares, siempre que no impliquen cesión a terceros donde realicen en ellas actividades mercantiles o comerciales** destinadas a la celebración de actos sociales o encuentros vecinales de carácter lúdico, benéfico, festivo y social que sean de acceso libre, y gratuito y se realicen en espacios abiertos.

El número máximo de eventos o instalaciones para cuyo financiación se solicitan las ayudas será de 3.

· **Programa II:** Gastos corrientes derivados de la organización de juegos populares: gastos derivados del alquiler de locales/instalaciones/mobiliario/megafonía/medios audiovisuales, trofeos, limpieza, material para las actividades, seguros, publicidad (cartelería, dípticos, vestuario y otro material publicitario...), y todos aquellos gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza del proyecto subvencionado. No se consideran “trofeos” los regalos alimentarios u otros obsequios perecederos (comida, bebida, etc.) .

· **Programa III:** gastos de diseño, maquetación y edición de publicaciones en papel o en soportes digitales (diseño y creación de contenidos para la web, llevanza de dominio de la web); y gastos de impresión y distribución de publicaciones.

· **Programa IV:** gastos derivados del alquiler de local social (base imponible + IVA) y/o de otros inmuebles con carácter puntual, cuando resulten necesarios para el desarrollo de sus fines y objeto social.

En ningún caso serán subvencionables:

- los intereses deudores de las cuentas bancarias
- intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias
- los gastos de procedimientos judiciales

Por su parte, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, no considerándose cómo tales los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso, lo cuente de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CUARTA.- CUANTÍA TOTAL Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía total destinada a estas ayudas es de **100.000,00 euros (cien mil euros)** y se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria **9240 4890015** denominada “**Subvenciones a entidades ciudadanas para actos socio comunitarios**” del vigente ejercicio presupuestario. Podrán otorgarse subvenciones superando esta cuantía sin noticia convocatoria cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 31.2 de la Ley de Subvenciones de Galicia.

Si consideran gastos subvencionables los **realizados entre el 16 de octubre de 2025 y el 15 de octubre de 2026**, que se encuadren en alguno de los siguientes programas:

· **Programa I:** subvenciones para financiación de los gastos derivados del alquiler de mesas, caderas y equipación de sonido, así como de servicios de montaje y desmontaje **de instalaciones cubiertas o estructuras muebles similares, siempre que no impliquen cesión a terceros donde realicen en ellas actividades mercantiles o comerciales**, con una cuantía total de **30.000,00 euros**.

El importe máximo subvencionable será de **2.700,00 €**, para cada una de las entidades beneficiarias

· **Programa II:** subvenciones para financiación de la organización de competiciones de juegos populares, con una cuantía total de **19.000,00 euros**, que se encuadren en alguna de las siguientes líneas de ayudas:

la) competiciones de juegos populares de ámbito internacional, nacional, autonómico, con un importe máximo subvencionable para cada una de las entidades beneficiarias de **5.000,00 €**.

b) competiciones de juegos populares de ámbito municipal consolidado (más de 40 ediciones), con un importe máximo subvencionable para cada una de las entidades beneficiarias de **7.000,00 €**

Las entidades interesadas sólo podrán acercar una única actividad/proyecto subvencionado al Programa II, en cualquiera de sus líneas.

· **Programa III:** subvenciones para el diseño e impresión de publicaciones promovidos por entidades con una cuantía total de **45.000,00 euros**, que se encuadren en alguna de las siguientes líneas de ayudas:

la) Subvenciones para el diseño e impresión de libros sobre la historia de las distintas parroquias, con un importe máximo subvencionable será de **5.000,00 €**.

b) Subvenciones para el diseño e impresión de libros y publicaciones relativos a las fiestas, con un importe máximo subvencionable de **4.000 €**.

· **Programa IV.** Subvenciones para contribuir al desarrollo de actos sociales de promoción de valores con una cuantía total de **6.000,00 €**.

El importe máximo subvencionable será de **4.000,00 €**, para cada una de las entidades beneficiarias.

Se podrá ampliar la cuantía máxima de los créditos disponibles para esta convocatoria. El incremento del crédito estará condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de la generación, ampliación o incorporación de crédito o de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al incluso crédito o créditos incluidos en el incluso programa o en programas del incluso servicio, de acuerdo con el establecido en el artículo 31.2 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 30.2 de su reglamento de desarrollo.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE La SUBVENCIONES

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o de entes públicos o personales, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con la presentación de la justificación de la subvención otorgada.

En cualquiera caso, el importe total de la subvención o subvenciones recibidas no podrá superar lo de la actividad subvencionada, en cuyo caso, se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLXS).

No serán objeto de subvención, ni tenidas en cuenta a hora de cuantificar los costes derivados de la organización de la actividades, **aquellos “conceptos (carpa, mobiliario, son, libros...)” que de manera directa sean sufragados total o parcialmente**, mediante cualquiera otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento de Vigo.

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE La SOLICITUD

En cumplimiento del deber impuesto lo pones artículo 14.2.1a) de la Ley 39/2015, del 15 de noviembre de Procedimiento Administración Común de las Administración Públicas (LPAC), se establece el empleo, de **manera exclusiva, de medios electrónicos (tramitación on line)** para presentar y tramitar la solicitud de esta subvención a través de la sed electrónica del Ayuntamiento de Vigo.

Para dicha tramitación **se requiere la identificación de la entidad solicitante y la firma electrónica de su representante legal**, por cualquiera de las modalidades admitidas lo pones Ayuntamiento de Vigo, que se pueden consultar en el enlace <https://sed.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=ga>.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria correspondiente, **será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente** a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, que será comunicado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones nos tener del art. 30 de la LPAC.

Las solicitudes de subvención se presentarán, debidamente cumplimentadas, en los modelos oficiales aprobados con estas bases, que estarán disponibles en la página web (www.vigo.org), y firmadas electrónicamente con anterioridad su remisión a través de la sed electrónica del Ayuntamiento de Vigo.

Todas las solicitudes se deberán acercar antes de que remate el plazo otorgado para su presentación, sin que quepa tener por presentadas aquellas allegadas con carácter extemporáneo.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE Los PROYECTOS

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, teniendo siempre como límite a disponibilidad presupuestaria del área de Participación Ciudadana destinada para tal fin en el presente ejercicio. Se llevará a cabo a comparación de las solicitudes presentadas el fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que se indican, adjudicándole las ayudas proporcionalmente a la puntuación obtenida, con el límite fijado en la presente convocatoria y dentro del crédito disponible.

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones de los distintos programas, se tendrá en cuenta:

la) Trayectoria y antigüedad de la entidad.- Hasta 10 puntos.

Se valorará teniendo en consideración las fechas de constitución y la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones:

- Según el año de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones: Hasta 5 puntos

Año 87 a 94	5
Año 95 a 2001	4
Año 2002 a 2008	3
Año 2009 a 2015	2
Año 2016 a 2022	1
En adelante	0
- Según el año de constitución de la entidad: Hasta 5 puntos

Antigüedad: mas de 50 años	5
26 a 50 años	4
11 a 25 años	3
5 a 10 años	2
1 a 4 años	1

b) Calidad y viabilidad técnica de los proyectos y actividades subvencionables en cada uno de los programas:

Programa I: Gastos derivados de actividades de montaje y desmontaje de instalaciones cubiertas o estructuras muebles similares, siempre que no impliquen cesión a terceros donde realicen en ellas actividades mercantiles o comerciales,

- Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales: Actividad/s similares desarrollada/s en ejercicios anteriores al de esta convocatoria (máximo 8 puntos)

En una 1 edición anterior:	2 puntos
En 2 ediciones anteriores:	4 puntos
En 3 ediciones anteriores::	6 puntos
En 4 o mas ediciones anteriores:	8 puntos
- Duración de las actividades desarrolladas (máximo 8 puntos):

1 día:	2 puntos
2 días :	4 puntos
3 días :	6 puntos
4 o mas días:	8 puntos
- Nº de eventos o instalaciones para los que solicita las ayudas (máximo 3): Hasta 2 puntos

1 actividad:	2 punto
2 actividades:	1 puntos
3 actividades:	0 puntos
- Se evaluará positivamente el empleo de la lengua gallega en la difusión de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención (máximo 2 puntos):

Sí:	2 puntos
No:	0 puntos

Programa II: Gastos de organización de juegos populares

- Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales:
 - Competiciones de juegos populares de **ámbito internacional, nacional el autonómico** similares desarrollada/s en ejercicios anteriores al de esta convocatoria (máximo 8 puntos):

En una 1 edición anterior:	2 puntos
En 2 ediciones anteriores:	4 puntos
En 3 ediciones anteriores:	6 puntos
En 4 o mas ediciones anteriores:	8 puntos
 - Competiciones de juegos populares de **ámbito municipal consolidado** (más de 40 ediciones) similares desarrollada/s en ejercicios anteriores al de esta convocatoria (máximo 5 puntos):

Más de 40 ediciones:	1 punto
Más de 45 ediciones:	2 puntos
Más de 50 ediciones:	3 puntos
Más de 55 ediciones:	4 puntos
Más de 60 ediciones:	5 puntos
 - Duración de las actividades desarrolladas (máximo 8 puntos):

1 día:	2 puntos
2 días :	4 puntos
3 días :	6 puntos
4 o mas días:	8 puntos
 - Número de entidades participantes .- Hasta 10 puntos:

Más de 5 entidades:	5 puntos
Más de 10 entidades:	10 puntos
- Se evaluará positivamente el empleo de la lengua gallega en el desarrollo y difusión de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención (máximo 2 puntos):
- | | |
|-----|----------|
| Sí: | 2 puntos |
| No: | 0 puntos |

Programa III: Gastos para el diseño e impresión de publicaciones

- Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales:
 - Diseño e impresión de **libros sobre la historia** de las distintas parroquias similares publicados en ejercicios anteriores al de esta convocatoria (máximo 8 puntos):

Nova publicación:	8 puntos
En una edición anterior:	6 puntos
En 2 ediciones anteriores:	4 puntos
En 3 o mas ediciones anteriores:	2 puntos
 - Ámbito geográfico de la difusión de libros sobre la historia de las distintas parroquias: (máximo 5 puntos):

Distrito/Parroquial:	1 punto
Municipal	2 puntos
Autonómico:	3 puntos
Nacional:	4 puntos
Internacional:	5 puntos



(Para la justificación de este apartado la entidad tendrá que certificar el ámbito geográfico de distribución de la publicación en la memoria del proyecto)

- Diseño e impresión de **libros y publicaciones relativos la fiestas** similares publicados en ejercicios anteriores al de esta convocatoria (máximo 10 puntos):

Nova publicación:	1 punto
Más de 12 meses:	2 puntos
De 2 a 5 años:	4 puntos
De 6 a 10 años:	6 puntos
De 11 a 15 años:	8 puntos
Mas de 15 años:	10 puntos

Para la justificación de este apartado la entidad tendrá que presentar digitalizado el ejemplar más antiguo publicado en la memoria del proyecto)

- Número de ejemplares editados o impresos en ambas publicaciones (II-III): hasta 10 puntos.

Hasta 100:	2 puntos
De 101 a 500	4 puntos
De 501 a 550:	6 puntos
De 551 a 1.000:	8 puntos
Mas de 1.000:	10 puntos

(Para la justificación del número de ejemplares impresos tendrá que constar de forma detallada en la correspondiente factura o presentar una certificación de la imprenta en la memoria del proyecto)

- Se evaluará positivamente el empleo de la lengua gallega en la edición de ambas publicaciones (II-III) que fundamentan la concesión de la subvención (máximo 5 puntos):

Sí: 5 puntos
No: 0 puntos

En caso de que a proyecto de actividades no obtenga la puntuación mínima de 5 puntos por este concepto, se entenderá desestimada la solicitud.

Programa IV: Gastos derivados del alquiler de local social (base imponible + IVA) y/o de otros inmuebles con carácter puntual, cuando resulten necesarios para el desarrollo de sus fines y objeto social.

- Representatividad y área de influencia.- Hasta 5 puntos

Se valorará teniendo en consideración el número de socios numerarios de la asociación.

Socios Hasta 500 socios	1
De 501 a 1000 socios	2
De 1001 a 1500 socios	3
De 1501 a 2000 socios	4
Mas de 2000 socios	5

- Se valorarán el programa de las actividades realizadas o previstas dentro del período subvencionable , atendiendo a las mismas de manera individual y habida cuenta:

Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales.
Duración media de las actividades programadas (máximo 8 puntos):

Hasta 3 meses:	2 puntos
Hasta 6 meses:	4 puntos

Hasta 9 meses: 6 puntos

Hasta 12 meses: 8 puntos

El número de actividades desarrolladas o previstas dentro del período subvencionable (máximo 8 puntos):

1-10 actividades: 2 puntos

11-20 actividades: 4 puntos

21-30 actividades: 6 puntos

Más de 31 actividades: 8 puntos

- Se evaluará positivamente el empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención (máximo 2 puntos):

Sí: 2 puntos (*cuando la mitad o mas de las actividades previstas se realicen en gallego*)

No: 0 puntos (*cuando ninguna de las actividades previstas se realicen en gallego*)

Parcial: 1 puntos (*cuando menos de la mitad de las actividades previstas se realicen en gallego*)

c) Viabilidad económica de las propuestas presentadas en función del presupuesto previsto.-

Hasta 5 puntos:

De 1 € a 2.000 €: 1 punto

De 2.001 a 3.000 €: 2 puntos

De 3.001 a 4.000 €: 3 puntos

De 4.001 a 5.000 €: 4 puntos

De 5.001 en adelante: 5 puntos

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO: INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y/O PUBLICACIÓN, RECURSOS Y RENUNCIA

1- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde al departamento municipal de Participación Ciudadana, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobaciones de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2- La evaluación de las solicitudes de subvención, conforme a los criterios señalados en la Base Décimo Primera, se realizará por la Comisión de Valoración, órgano colegiado constituido al efecto y que tendrá la siguiente composición:

- 1 Presidente: El concejal delegado de la Concejalía de Participación Ciudadana y Distritos
- 2 Vocales: Uno/ha técnico/la y un miembro de la escala administrativa del servicio de Participación Ciudadana
- 1 Secretario/la: Actuará como secretario/a uno de los vocales miembro de la Comisión, con voz y voto.

El concejal delegado del área, resolverá el nombramiento de los titulares y suplentes de la referida Comisión.

La Comisión podrá requerir la presencia o solicitar el asesoramiento de expertos sobre materias concretas si lo considera conveniente.

En una fase de pre-evaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la condición de entidades habías beneficiado de las subvenciones.

3- Las solicitudes se evaluarán conforme a la documentación allegada, en su caso, a los informe emitidos, a

las limitaciones presupuestarias existentes y a los criterios de evaluación establecidos en la Base Décimo Primera.

4- Si alguno de los datos o documentos allegados los pones solicitantes, presenta dudas o errores susceptibles de enmendar, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, enmiende la falta o acerque los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 68 de la LPAC, si considerará que desiste de su petición, luego de la correspondiente resolución que deberá dictarse nos tener previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Las notificaciones electrónicas se realizarán a través de la sed electrónica del Ayuntamiento de Vigo. Se remitirán a los/las interesados/las los avisos de puesta a la disposición de las notificaciones a costa de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos tendrán únicamente carácter informativo, en ningún caso, efecto de notificación practicada.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Si no se procediera su lectura en el plazo de 10 días naturales, se considerará rechazadas de forma automática, sin que se pueda acceder a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación los pones medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

5- Una vez evaluadas las solicitudes allegadas, la Comisión de Valoración remitirá el acta con la valoración correspondiente al instructor; que formulará la propuesta de **resolución definitiva** a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver el procedimiento, en la que incluirá una relación en la que se indicarán todos/las las solicitudes que participan en la convocatoria con el CIF, nombre de la entidad, puntuación obtenida, estimación o desestimación de su solicitud, y el importe de la subvención que se le otorga; se hará constar, asimismo, que de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

El plazo de resolución y notificación será de **5 meses** contados a partir de la publicación de esta convocatoria.

En cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento de subvenciones, la entidad interesada podrá desistir de la/s suya/s solicitud/s, **desistimiento** que será aceptado de plano por la administración concedente, declarando concluso/s lo/s procedimiento/s correspondiente/s, de conformidad con los artículos 84 y siguientes de la LPAC.

6- La resolución del procedimiento podrá notificarse electrónicamente a las entidades beneficiarias a través de la sed electrónica. Se remitirán a las entidades interesadas los avisos de la puesta a la disposición de las notificaciones a costa de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificación por medios electrónicos se habían entendido practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Si no se procediera su lectura en el plazo de 10 días naturales, se considerará rechazadas de forma automática, sin que se poda acceder a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación los pones medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Desde el día siguiente la recepción de las notificaciones de resolución, las beneficiarias disponen de un plazo de 10 días naturales para la aceptación o renuncia de la subvención concedida, que debe comunicarse por escrito en el Servicio de Participación Ciudadana, transcurrido lo cual, sin manifestación expresa al respeto, se entenderá tacitamente aceptada.

7- El vencimiento del plazo máximo sin tenerse notificada la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención, sin perjuicio del dispuesto en el art. 24.3.b) lana Ley 39/2015 al respeto.

8- Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes. Se entenderá desestimado se transcurra otro mes sin contestar; en este caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Así misma, contra la presente resolución también podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el indicado plazo. En todos los casos, los plazos se habrán contado a partir del día siguiente al de la notificación, publicación o de desestimación del recurso de reposición.

9- **La beneficiaria podrá renunciar**, expresamente, a la subvención concedida, renuncia que será aceptada de plano por la administración concedente, declarando concluso lo/s procedimiento/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, del LPAC. La renuncia se realizará en el **Anexo XII**, aprobado con estas bases. La no presentación de la/s correspondiente/s renuncia/s cuando proceda, determinará la imposibilidad de concurrir a la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana y Distritos en el próximo ejercicio presupuestario.

10.- Todas las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario a lo que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y programa específico subvencionado, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

11.- El crédito no liberado en alguno de los programas, podrá ser destinado a incrementar el importe de las ayudas, de otro/s de los programas a propuesta de la comisión de evaluación, distribuyendo el incluso proporcionalmente al importe total solicitado por cada uno de los programas

NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE La SUBVENCIÓN OTORGADA

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la aplicación de los fondos recibidos. **El plazo máximo para la justificación de las mismas finaliza el 30 de octubre de 2026.** En otro caso, se perderá el derecho a percibir la ayuda. Los lugares de presentación de la cuenta justificativa serán los mismos previstos para la presentación de las solicitudes.

Los/las solicitantes deberán remitir necesariamente los correspondientes anexos y documentación firmados electrónicamente lo pones representante legal de la entidad.

Los criterios para verificar que los gastos son subvencionables serán que la fecha de la factura o documento equivalente que se presente, debe encontrarse dentro del período subvencionable.

Considerase gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En consecuencia, **para acreditar la realización del pago deberá presentarse, junto con la factura, el justificante de pago bancario (extracto bancario, debe o movimiento bancario). Deberá tenerse en cuenta que no se subvencionarán los pagos realizados con cargo a cuentas en las que el titular no sea la entidad beneficiaria. No son subvencionables los pagos en efectivo.**

DÉCIMA.- ABONAMIENTO

Lo abonamiento de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez sean debidamente justificadas.

DÉCIMO PRIMERA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales facilitados en los formularios, son indispensables para la gestión de la convocatoria y serán incorporados a un fichero municipal a los exclusivos efectos de la instrucción del procedimientos para la concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligatorio cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, en orden a la conclusión del proceso de subvención, por lo que su aportación es obligatoria.

El Ayuntamiento de Vigo tiene la condición de responsable de los datos y asume todos los deberes derivados del Reglamento (UE) 2016/679 – REXPD del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y de las demás disposiciones vigentes en esta materia.

La legitimación del tratamiento de los datos está basada en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el procedimiento y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Ayuntamiento de Vigo en el ámbito del fomento de empleo, conforme con la normativa de régimen local y sectorial aplicable.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del procedimiento, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o del dicho tratamiento.

Los datos podrán ser cedidos también a otras Administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o bien en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser verificados y comparados con cualquiera otros de los que las demás Administraciones dispongan el fin de comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero (Ayuntamiento de Vigo). Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Podrán obtener más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección: dpd.vigo@vigo.org.

DÉCIMO SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Esta convocatoria se rige por sus Bases, por la Ley 9/2007 del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento, nos sus preceptos básicos; la legislación básica del Estado en materia de régimen local; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vigo para el año 2025, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho personal.

DÉCIMO TERCERA.- PUBLICIDAD

Las presentes bases reguladoras y la convocatoria, cuyo contenido responde al dispuesto en el art. 20 de la Ley de Subvenciones de Galicia, se publicará conforme al establecido en el artículo 20.8 apartados la) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicará, una vez aprobadas, la convocatoria y bases reguladoras de la convocatoria de “Subvención para la organización y difusión de actos sociales y encuentros vecinales para el año 2025” en:

- La convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el portal de transparencia y en la página web en el Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org), conforme al art. 14.1 de la LSG, la publicación que determinará el inicio del plazo de 10 días naturales para la presentación de solicitudes, será la del extracto enviado por la BDNS y que se realice en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Las bases reguladoras, en el BOP, en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org).

Las subvenciones concedidas se remitirán a la BDNS para su publicación con indicación segundo cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a lo que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyecto subvencionados.